



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**GRUPO DE CONTRATOS**

Nro. GS- 2024- 055800 / DICAR – GRUCO – 29.25

Bogotá D.C., 21 OCT 2024

Señor capitán  
JORDAN JAIR GUSTAVO DIAZ ARISTIZABAL  
Jefe Grupo Protección a Víctimas y Testigos  
Avenida Boyacá 142 a 55  
Bogotá D.C.

Asunto: notificación cambio de supervisión orden de compra Nro. 133559

En atención al comunicado oficial GS-2024-055124-DICAR de fecha 20 de octubre de 2024, mediante la cual se solicita cambio de supervisión y atendiendo a sus funciones como Jefe Grupo Protección a Víctimas y Testigos, de manera atenta notifico al señor capitán como supervisor de la orden de compra 133559 cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVIL NO UNIFORMADOS PARA EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ, A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE NÚMERO CCE-163-III-AMP-2020"**, labor que deberá continuar realizando de manera efectiva e idónea de acuerdo a los preceptos contenidos en la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de contratación de la Policía Nacional, donde se desprenden las siguientes funciones:

**Tendrá como función general:** ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo del contrato, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

#### **Funciones generales**

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.

- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobre costos al contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
- Solicitar que la entidad estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

**Someter a consideración del ordenador del gasto los siguientes temas:**

- a. Modificaciones a las especificaciones técnicas, cantidades o calidad de los bienes o servicios, indicando las razones de tales modificaciones, y expresando por escrito su concepto sobre su viabilidad técnica y económica.
- b. Solicitudes de adición al valor al contrato, junto con su justificación y respaldo presupuestal.
- c. Solicitudes de prórroga del plazo de ejecución del contrato, junto con su justificación.
- d. Solicitudes de modificaciones al texto del contrato.
- e. Las reclamaciones presentadas por el contratista, con su evaluación, soporte, concepto y recomendaciones.

**Vigilancia financiera y contable**

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

**Seguimiento al compromiso del Sistema de Gestión Ambiental y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

El supervisor deberá informar las actividades o acciones dentro del informe de seguimiento contractual **de manera mensual (05 días de cada mes)**, observando para ello las directrices y lineamientos sobre el SG-SST y el Sistema de Gestión Ambiental, así:

- Procurar canales de comunicación para la gestión de una efectiva seguridad y salud en el trabajo con el contratista, de manera que, previo al inicio del contrato, **el supervisor informe** sobre los peligros y riesgos generales y específicos en la zona de trabajo, así como sobre la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias; y que el **contratista informe** acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades

- Desconocer el derecho de turno para el pago de facturas o cuentas de cobro del contratista.
- Relevar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.

**Y demás normas vigentes de contratos, así:**

- Artículo 4 de la Ley 80 de 1993: se encarga de la determinación de la tasa de interés aplicable a la mora, que es "equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
- Numeral 2 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993: Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.
- Sentencia C-619/02 M.P Jaime Córdoba Triviño y Rodrigo Escobar Gil
- Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011: Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.
- Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Resolución No. 03049 del 2014 (Manual de Contratación Policía Nacional)
- Resolución No. 00090 del 15-01-2018 (Por la cual se actualiza el manual de contratación)
- Resolución No. 04919 del 04 de agosto de 2016: por la cual se establecen los parámetros institucionales para la entrega y recepción de unidades en la Policía Nacional
- Circular 21 de 2016 de la Procuraduría General de la Nación
- Artículo 2 de la Ley 678 de 2001: acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o exservidor público.
- Artículo 1 de la Ley 610 de 2000: Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
- Colombia Compra Eficiente "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del estado"
- Artículos 397 a 415 del Código Penal: Peculado por apropiación y Circunstancia de agravación punitiva.
- Artículo 23 y 35 de la Ley 734 de 2002: la falta disciplinaria y ofrecer garantías a los servidores públicos o a los particulares que denuncien acciones u omisiones antijurídicas de los superiores.
- Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

El supervisor deberá garantizar la correcta ejecución del contrato, cumpliendo con sus funciones o actividades indispensables para realizar el seguimiento al ejercicio del acatamiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato; mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, con el fin de evitar perjuicios a la entidad y al contratista o a las partes del negocio jurídico.

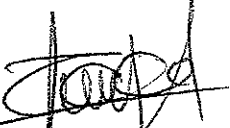
La acción defectuosa o la omisión en el seguimiento a la gestión contractual por parte de la supervisión, lo podrá hacer responsable civil, fiscal, penal y disciplinariamente. **Civil y fiscal:** cuando la entidad sufra un detrimento patrimonial como consecuencia de la negligencia o ejecución indebida de las labores de supervisión, se responderá pecuniariamente con el daño ocasionado. **Penal:** cuando la acción u omisión del supervisor se constituya en delito. **Disciplinariamente:** cuando se incurra en cualquiera de las conductas previstas en la Ley 2196 de 2022, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, que implique incumplimiento de los deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones o violación al régimen de inhabilidades o incompatibilidades, impedimentos o conflictos de intereses.

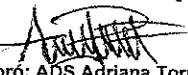
- d) Salvo los casos de fuerza mayor o caso fortuito, la supervisora del contrato NO podrá abandonar en forma definitiva o temporal, el cumplimiento de las funciones a su cargo, hasta tanto no se haya designado su reemplazo y se haya suscrito el acta de entrega de supervisión.

Nota 1: También es responsabilidad del supervisor, solicitar mensualmente la inclusión del contratista en la planilla de auto liquidación de aportes a riesgos laborales o la desafiliación según sea el caso con el fin de realizar oportunamente los ajustes a que haya lugar.

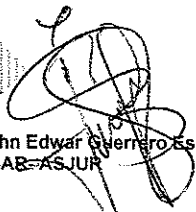
Nota 2: el presente documento corresponde al nombramiento de supervisor al señor capitán JORDAN JAIR GUSTAVO DIAZ ARISTISABAL, orden de compra 133559.

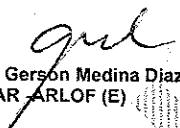
Atentamente,

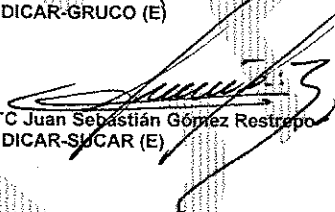
  
Coronel **JOHN JAIRO URREA ROZO**  
Director de Carabineros y Protección Ambiental (E)

  
Elaboró: ADS Adriana Torres  
DICAR-GRUCO

  
Revisó: J.J. Luis Anzola Guida  
DICAR-GRUCO (E)

  
Revisó: CT John Edwar Guerrero Espinosa  
DICAR-AS JUR

  
Revisó: MY Gerson Medina Diaz  
DICAR-ARLOF (E)

  
Aprobó: TC Juan Sebastián Gómez Restrepo  
DICAR-SUCAR (E)

Fecha de elaboración: 21/10/2024  
Ubicación: dicar/gruco/adriana.torres@2024/CONTRATO

Avenida Boyacá 142 A-55 Bogotá  
Teléfono: 5189796 Ext. 21826  
[dicar.gruco@policia.gov.co](mailto:dicar.gruco@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

INFORMACIÓN PÚBLICA